

Quito, 02 de mayo de 2024

Señores
Concejo Metropolitano de Quito
Presente. -

De nuestra consideración:

Reciban un cordial saludo del Instituto Ecuatoriano del Cemento y del Hormigón, entidad que se instituye en el año 2004, gracias a la iniciativa de la industria para que exista en el país un organismo que los agrupe, represente y sea referente técnico en el área. Dentro de sus actividades, cuenta con un Centro Tecnológico del Cemento y Hormigón -CTECH, concebido como un centro de investigación y servicios de ensayo en cemento, hormigón, agregados, bloques, adoquines, entre otros.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 461, con relación al derecho ciudadano al gobierno abierto, señala lo siguiente:

“Artículo 461.- Derecho ciudadano al gobierno abierto.- Para hacer efectivo el derecho a la información pública activa y a la participación y colaboración ciudadana en el marco del gobierno abierto, cualquier ciudadano podrá ejercer los siguientes derechos en sus relaciones con la gestión pública municipal:

a. Acceder en formatos abiertos y amigables a la información pública activa, inherentes a las acciones de gobierno del Distrito Metropolitano de Quito, respetando la confidencialidad en atención a lo dispuesto en el marco jurídico nacional y metropolitano.

b. Participar y colaborar de manera efectiva en la elaboración, modificación y revisión de políticas públicas de carácter general que sean expedidas por la municipalidad y que requieran de retroalimentación ciudadana, a través de los mecanismos contemplados en este Título.

c. Acceder con antelación suficiente a la información relativa a las políticas públicas municipales.

d. Formular comentarios, observaciones o propuestas, previo a la adopción una decisión a través de la plataforma de gobierno abierto con el objetivo de ampliar los procesos participativos, siguiendo los debidos procesos conforme la Constitución y la Ley.

e. Denunciar el incumplimiento de las disposiciones de este Título.”

Ha llegado a nuestro conocimiento que de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Metropolitano de Quito se encuentra en proceso de actualización de los instrumentos de planificación metropolitanos, es decir,

del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.

En ese contexto, hemos identificado que en el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria de las Ordenanzas PMDOT-PUGS-001-2021, de 13 de septiembre de 2021 y PMDOT-PUGS-002-2022, de 29 de abril de 2022, que actualiza el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito”, se eliminan los estándares urbanísticos y, por ello, en la disposición reformativa cuadragésima octava se plantea la eliminación de “la Sección IV *“Del Control del Estándar de Edificabilidad”*, del Capítulo XIII *“Del Control de la Habilitación, Uso y Ocupación del Suelo”* del Título I del *“Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito”* del Código Municipal.”

Las normas sobre el control del estándar de edificabilidad vigentes en el Código Municipal establecen que el “órgano responsable del control del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará inspecciones técnicas y de control en los proyectos de edificación a fin de verificar el cumplimiento del estándar de edificabilidad y su regla técnica” (artículo 2640). Así mismo, dispone que en las “edificaciones que hubieren accedido a edificabilidad máxima, una vez finalizado el proceso constructivo, el órgano responsable del control del Distrito Metropolitano de Quito, efectuarán obligatoriamente cada dos (2) años durante los primeros diez (10) años de la edificación, una inspección de control para verificar que el estándar de edificabilidad y su regla técnica, se mantengan en funcionamiento” (Código Municipal, artículo 2641).

Estas disposiciones serían eliminadas de la normativa metropolitana, sin que al momento se planteen disposiciones sustitutivas. Sin embargo, hemos identificado que el proyecto de ordenanza no ha planteado eliminar el artículo 2596 del Código Municipal, que de cierta manera está correlacionado con el estándar de edificabilidad, y regula las construcciones sismo resistentes en el siguiente sentido:

“Artículo 2596.- Construcciones sismo resistentes.- Las construcciones garantizarán estabilidad, durabilidad, resistencia, seguridad y economía de mantenimiento de los materiales utilizados y colocados en obra.

Los proyectos estructurales se sujetarán a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo y aplicarán adicionalmente todo lo establecido en la Norma Ecuatoriana de la Construcción vigente, o el cuerpo normativo que lo sustituyere, así como otras especificaciones técnicas expedidas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN). (...)” (Subrayado y resaltado fuera del texto)

En tal sentido, considerando que se plantea la eliminación de las normas relacionadas con el control del estándar de edificabilidad consideramos necesario que se fortalezca la norma sobre el control de construcciones sismo resistentes de modo tal que se regule que la Agencia Metropolitana de Control, directamente o a través del régimen de entidades colaboradoras, efectuará el control de las edificaciones verificando su sismo resistencia, durabilidad, así como la determinación de patologías, con el fin de prevenir riesgos asociados a la construcción en el Distrito Metropolitano de Quito.

Con estos antecedentes, en ejercicio de los derechos de participación previstos en la Constitución y el ordenamiento jurídico metropolitano, y en particular del derecho ciudadano al gobierno abierto, como ente que agrupa, representa y es referente técnico en el área del cemento y el hormigón, nos permitimos plantear a ustedes que dentro del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformativa de las Ordenanzas PMDOT-PUGS-001-2021, de 13 de septiembre de 2021 y PMDOT-PUGS-002-2022, de 29 de abril de 2022, que actualiza el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito” se incorpore una disposición reformativa a través de la cual se modifique el artículo 2596 del Código Municipal en el siguiente sentido:

“Artículo 2596.- Construcciones sismo resistentes.- Las construcciones garantizarán estabilidad, durabilidad, resistencia, seguridad y economía de mantenimiento de los materiales utilizados y colocados en obra.

Los proyectos estructurales se sujetarán a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo y aplicarán adicionalmente todo lo establecido en la Norma Ecuatoriana de la Construcción vigente, o el cuerpo normativo que lo sustituyere, así como otras especificaciones técnicas expedidas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN).

En las edificaciones que superen los dos niveles y los 250 m² de construcción, el órgano responsable del control, directamente o a través del régimen de entidades colaboradoras, efectuará controles a las edificaciones una vez finalizado el proceso constructivo, las cuales se efectuarán de manera obligatoria durante los primeros diez (10) años de la edificación, para verificar la calidad constructiva, su sismo resistencia, durabilidad y determinación de patologías, de acuerdo con las normas citadas en el inciso precedente.”

Esperamos que esta iniciativa que coadyuva al fortalecimiento de la política de gestión de riesgos del Distrito Metropolitano de Quito sea favorablemente acogida por los integrantes del Concejo, por lo que quedamos abiertos a ser partícipes de cualquier espacio de discusión y retroalimentación de la normativa metropolitana con estos fines.

Atentamente,

MIGUEL
ANGEL
PUENTE
ASQUET

Finado digitalmente por MIGUEL
ANGEL PUENTE ASQUET
DNI: 07001021 EL ANGEL PUENTE
ASQUET
S.A. CAJÓN DE BOLSAS DE
CERTIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN
Miguel Ángel Puente Asquet
Ejecutor
Fecha: 2025-05-02 17:37:40:00

Dr. Miguel Ángel Puente
Representante Legal
Instituto Ecuatoriano del Cemento y del Hormigón